

Año 32 N° 260 / 12 de noviembre de 2021



Boletín Oficial

- Resolución N° 7179/21 - Presidencia
- Resolución N° 7181/21 - Presidencia
- Convenio Específico suscripto entre la Empresa Aviem Aeronáutica SRL. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca. Plan de Trabajo Conjunto Febrero de 2020 a Febrero de 2022, España y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la Universidad de Los Andes (UANDES), República de Chile y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Universidad de Los Andes (UANDES), República de Chile y esta Universidad
- Convenio Específico Memorandum de Cooperación suscripto entre el Instituto de Relaciones Internacionales (IRI) y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y esta Casa de Estudios
- Adenda al Convenio celebrado con el Centro Copenhague sobre eficiencia energética y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP) y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación entre el Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P.) Seccional Provincia de Buenos Aires y esta Universidad



LA PLATA,

ATENTO a la necesidad de actualizar las tasas administrativas fijadas por Resolución 5322/19 para la tramitación y/o expedición de diversos documentos en el ámbito de la Dirección General de Títulos y Certificaciones, en razón del incremento de los distintos costos y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar el correspondiente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en esta Universidad por Resolución N° 694/19,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer las siguientes tasas administrativas por los conceptos que se consignan:

Expedición de Diplomas de Post-Grado	\$ 3800.-
Certificación de Firmas	\$ 450.-
Legalización de Fotocopias (c/u)	\$ 450.-
Certificado de Título en Trámite (se Entrega ya legalizado por los Ministerios Nacionales)	\$ 850.-
Canje de Diplomas	\$ 7.100.-
Copias de Actas de Entrega	\$ 7.100.-
Certificación de Títulos (Certificados especiales para presentar en el extranjero, en reemplazo del Diploma)	\$ 4.800.-
Certificación de documentos archivados en esta Universidad	\$ 1.700.-
Reválida y Habilitación de Títulos Extranjeros	\$ 71.000.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 7179 del registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a las Unidades Académicas de enseñanza superior y demás Dependencias de la Universidad y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, tomen razón Direcciones Gene-

////



Expediente Código 100 N° 7629 Año 2021

////

rales de Títulos y Certificaciones y de Administración, Tesorería General, Unidad de Auditoría Interna y Administración de la Presidencia. Hecho, Archívese.

RESOLUCIÓN N° **7179/21**

BGM

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2021.11.03
12:06:46 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

**MOLTENI
Mercedes
Beatriz**

Firmado
digitalmente por
MOLTENI Mercedes
Beatriz
Fecha: 2021.11.03
10:07:52 -03'00'

Cra. MERCEDES B. MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata

**CANOSA
Claudio
Omar**

Firmado digitalmente
por CANOSA Claudio
Omar
Fecha: 2021.11.02
13:33:20 -03'00'

Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata



Expediente Código 100 N° 7630 Año 2021

LA PLATA,

ATENTO a la necesidad de actualizar, en razón del incremento de los distintos costos, la tasa administrativa fijada por Resolución N° 3869/20 para el servicio de registración para la obtención de certificado de firma digital por parte de quienes lo soliciten motu proprio, sin que tal condición les sea requerida por las autoridades para el desempeño de sus funciones universitarias y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar la presente Resolución mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, para quienes soliciten el servicio de registración para la obtención del certificado de firma digital, una tasa administrativa por el servicio fijada en la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** por cada trámite dejándose, además, establecido que los interesados deberán solicitar turno en la cuenta firma.digital@presi.unlp.edu.ar .

ARTÍCULO 2°.- Declarar exentos del pago de la tasa, los casos de agentes de la Universidad que soliciten el certificado con motivo de sus funciones universitarias y en virtud de requerimiento expreso formulado por los titulares de las Facultades o Dependencias.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



Expediente Código 100 N° 7630 Año 2021

////

número 7181 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a la Prosecretaría Legal y Técnica y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, tomen razón Tesorería General, Dirección General de Administración y Administración de la Presidencia. Hecho, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 7181/21

BGM

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado digitalmente por
TAUBER Fernando Alfredo
Fecha: 2021.11.03 11:30:47
-03'00'

Dr. Arg. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
02/11/2021 16:17:54

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

**CANOSA
Claudio
Omar**

Firmado digitalmente
por CANOSA Claudio
Omar
Fecha: 2021.11.02
13:35:02 -03'00'

Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA FACULTAD DE
INGENIERÍA, LA FUNDACIÓN de la FACULTAD DE INGENIERÍA Y
LA EMPRESA AVIEM AERONÁUTICA SRL.**

Por una parte, la **Empresa Aviem Aeronáutica SRL** (en adelante La Empresa), Cuit 30-71521866-2 , con domicilio Legal en Hangar N°7 Aeródromo EAA Ruta Provincial N.º 6 y Arroyo La Choza, Partido de Gral. Rodríguez, Pcia. de Bs As, Representada por su Socio Gerente el Sr Ernesto José Blas Acerbo, DNI 16793868 y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, siendo el responsable natural del presente convenio **LA FACULTAD DE INGENIERÍA** (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata y **LA FUNDACIÓN de la FACULTAD DE INGENIERÍA** (en adelante LA FUNDACIÓN), con registro N° 72.060 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y con domicilio en la Calle 1 N° 742 de la Ciudad de La Plata, representada por su presidente, Ing. Horacio FRENE, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica en el marco de la Ley 23877 según resolución 500/94 de la Secretarías de Ciencia y Tecnología

Que en el marco de colaboración entre la Empresa Aviem Aeronáutica SRL desarrolladora de la aeronave AVIEM AV 100 y de acuerdo a los desarrollos iniciados por la UNLP sobre la propulsión de vehículos con energías renovables con baterías, y de la necesidad de incursionar en la aplicación de estas tecnologías en el área aeronáutica en base a las experiencias adquiridas por UNLP sobre vehículos terrestres con la misma tecnología, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: (Objeto) El Departamento de Aeronáutica de LA FACULTAD suministrará el equipamiento técnico y los recursos Humanos para llevar adelante la reconversión de una Aeronave AVIEM AV 100, de propulsión convencional (combustión interna), en propulsión eléctrica, alimentada con baterías de litio. La EMPRESA aportará aquellas partes que sean sometidas a mejoras o rediseño y proporcionará una unidad de esa aeronave con las mismas características de las que están actualmente en operación.

SEGUNDA: (Especificaciones Varias) Los elementos utilizados para la conversión y los referidos al avión se detallan en el Anexo del presente Convenio

TERCERA: (Financiamiento) LA FACULTAD y La Empresa contribuirán al financiamiento de estas actividades de manera independiente, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se presentarán en forma asociada para lograr el financiamiento para llevar adelante el proyecto en el marco del PROGRAMA POTENCIAR ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (en adelante el PROGRAMA) de acuerdo con la Resolución SIECYGCE N° 309/2021 y la Convocatoria Industria Satelital y Aeroespacial según la Disposición SSEC N° 449/2021 para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: (Responsable ad-hoc) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Claudio Rimoldi y el Ing. Guillermo Garaventa como responsable técnico por la Universidad Nacional de La Plata y el Ing. Ernesto José Blas Acerbo por la Empresa Aviem Aeronáutica SRL.



QUINTA: (Normativas Oficiales) En virtud de la ausencia de normativas reglamentarias Nacionales que regulen y permitan la utilización de aeronaves propulsadas con energías renovables alternativas, las partes se comprometen a solicitar al organismo competente (ANAC) el proceso de matriculación, como aeronave experimental, y el inicio de las acciones para acordar el dictado de las normas regulatorias sobre la utilización de aeronaves propulsadas eléctricamente.

Las partes comprometen sus esfuerzos para contribuir al desarrollo de la industria nacional para la provisión de la tecnología necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto, y que además permita cumplir con el avance programado de las etapas de ejecución.

SEXTA: (Interés Público) Durante las etapas de desarrollo del proyecto, las partes instrumentarán un programa de información y comunicación con los organismos oficiales y privados interesados, con el fin de promover el interés por el uso de energías limpias para aplicaciones en aeronaves y desarrollo en la industria local.

SÉPTIMA: (Publicidad)

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD hace saber que la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, será la Unidad de Vinculación Tecnológica en el marco de la Ley 23877 según resolución 500/94 de la Secretarías de Ciencia y Tecnología, para llevar adelante las tareas administrativas y de



gestión de fondos que demande este proyecto. La FUNDACIÓN, a fin de cumplir con los objetivos que le son propios, gestionará y administrará los fondos que correspondieren del PROGRAMA en representación exclusiva de la FACULTAD y será la que efectuará los pagos correspondientes a sus gastos referidos al proyecto a presentar en la Convocatoria dispuesta por la Disposición SSEC N° 449/2021 .

NOVENA: (Resolución de Controversias) A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMA: (Vigencia) El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N° 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.



Por Empresa Aviem Aeronáutica SRL

Ing. Ernesto José Blas Acerbo
Presidente
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad -UNLP

Ing. Horacio Martín Frene
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha:



ANEXO

Etapa N°1

Se realizará una evaluación preliminar de análisis de las diferentes alternativas de motores y baterías posible de instalar en la aeronave.(UNLP-AVIEM)

Se realizara la selección del paquete, se realizara pedido de cotización y términos y condiciones de adquisición (UNLP-AVIEM))

Se llevara a cabo un análisis aerodinámico para determinar las posiciones de extremas del centro de gravedad de la aeronave. (UNLP-AVIEM)

Se realizara el diseño de la bancada soporte del nuevo propulsor eléctrico y de la estructura soporte de baterías para ser instalado en la aeronave (UNLP).

Etapa N°2

Se confeccionan planos de las piezas a fabricar para la instalación del nuevo sistema de propulsión (UNLP-AVIEM)

Se fabricaran los componentes diseñados para la instalación del motor y baterías. (AVIEM)

Fabricación de la estructura en acero Sae 4130 de la aeronave. (AVIEM)

Fabricación de alas y demás componentes de la aeronave (AVIEM)

ETAPA N°3

Instalación de motor, baterías y controlador en el fuselaje de la aeronave (UNLP-AVIEM)

Pruebas Funcionales, mediación de tracción y autonomía. (UNLP-AVIEM)

Etapa N°4

Ensamble final de la aeronave (AVIEM)

Instalación de motor, baterías y controlador en la aeronave (UNLP-AVIEM).

Etapa N°5

Habilitación de aeronave en categoría experimental (AVIEM)

Vuelos de prueba Fase I (40 hrs de vuelo), determinación de performances (UNLP-AVIEM)

Liberación Fase I (AVIEM).



Archivo Catedral
de Salamanca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LA CATEDRAL DE SALAMANCA. PLAN DE TRABAJO CONJUNTO FEBRERO DE 2020 A FEBRERO DE 2022

De una parte, M. I. D. Casimiro MUÑOZ MARTIN, Director y representante en este acto del Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca, España. (ARCHIVO) con domicilio en C/ Benedicto XVI s/n en Salamanca,

y por la otra. **La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, y Ana Julia Ramírez Decana de la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación de la UNLP;

EXPONEN -----

Que acuerdan suscribir este convenio específico, conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en alguna de las ramas de la cultura y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo general -----

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.

SEGUNDA: Alcances esperados: -----

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este convenio, se llevará a



Archivo Catedral
de Salamanca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cabo a través de las siguientes modalidades:

1.- La UNLP realizará la transcripción paleográfica de:

a) Libro de Actas capitulares del Cabildo de la Catedral de Salamanca AC.1 y AC.2.

b) Estatutos antiguos (cajón 30, n° 5 y copia Cajón 30, n° 82), ambos a través del grupo de paleografía, dirigido por la Prof. Dra. Rosana Vassallo, Radicado en el Centro de Estudios de Sociedades Precapitalistas, Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales, perteneciente a esta institución.

c) La UNLP se encargará de la transcripción con la correspondiente introducción diplomática-histórica y los índices de lugares y personas.

2.- El ARCHIVO por su lado:

a.) Brindará a cambio el acceso a los mencionados materiales, así como a otros materiales de consulta que faciliten el objeto del convenio bajo las condiciones que el ARCHIVO estipule adecuadas.

b.) Facilitará las imágenes de los materiales antes indicados y permitirá la utilización de las mismas en el trabajo y publicaciones que se realicen, los que tendrán cita expresa de la fuente.

c.) Publicará los resultados finales de esta colaboración. El ARCHIVO asume el coste de la maquetación y de la impresión de la obra (operaciones que se realizarán en España).

TERCERA: Financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. -----

CUARTA: Usos y patentes-----

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento



Archivo Catedral
D Salamanca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes desde la consideración de publicación contenida en la cláusula 2.2 anterior.

Las partes signatarias convienen que los bienes, publicaciones o cualquier recurso que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

Se acuerda que no cabe el uso por parte de la UNLP-FaHCE para cualquier fin distinto del regulado en el presente acuerdo del material facilitado por el Archivo, así como por cualquier otro tercero.

QUINTA: Responsable ad-hoc. Comunicación -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Dra. Rosana Laura Vassallo.

Las partes se obligan a comunicarse toda la información que pudiera ser necesaria para el correcto desarrollo del proyecto. Toda comunicación entre las partes relativa al presente convenio se realizará por escrito o por e-mail, A efectos de comunicaciones y/o notificaciones las partes designan como domicilio el expuesto en el inicio de este acuerdo y como e-mail los siguientes:

-UNLP-FaHCE: internacionales@fahce.unlp.edu.ar

-ARCHIVO: archivo@catedralsalamanca.org

Cualquier cambio de domicilio o dirección de contacto deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles.



Archivo Catedral
de Salamanca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

SEXTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca en su portal <http://catedralsalamanca.org/>

SEPTIMA: Rescisión.-----

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.

OCTAVA: Resolución de controversias-----

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

NOVENA: Vigencia-----

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.



Archivo Catedral
de Salamanca



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Archivo y Biblioteca de la Catedral

Por Universidad Nacional de La Plata



M.I. Sr. D. Casimiro Muñoz Martín
Director
Fecha: 6 de febrero de 2020

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha: 6 de febrero de 2020

Por Facultad -UNLP

Ana Julia Ramirez
Decana Facultad de Humanidades y Cs. de
la Educación
Fecha: 6 de febrero de 2020



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL,
EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, DE CHILE -----**

El Sr. José Antonio Guzmán Cruzat, Rector de la Universidad de los Andes y el Sr. Alejandro Gutiérrez Gasparini, Vicerrector Económico, de la misma Universidad – en adelante UANDES–, ubicada en Av. Monseñor Alvaro del Portillo 12.455, Las Condes, CP 760001, Santiago, Chile, representan a la Universidad de los Andes, consta de la escritura pública de fecha 30 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, acta N°30 del Consejo de Rectoría de 2019; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Universidad de los Andes y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----



- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.-----
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.-----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad de
los Andes
SANTIAGO, CHILE

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con 120 días de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias--



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad de
los Andes
SANTO DOMINGO, C.R.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.--

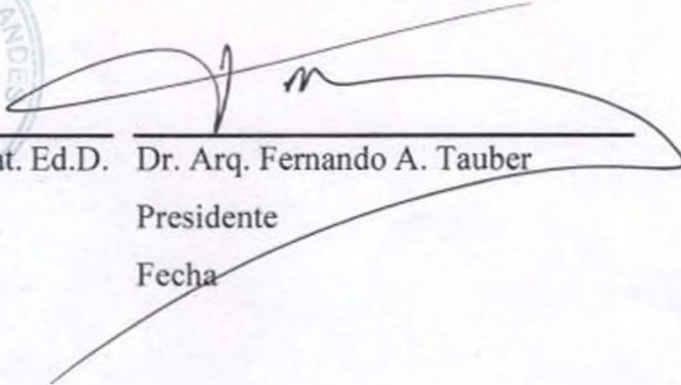
Por UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



José Antonio Guzmán Cruzat, Ed.D.
Rector

Fecha: 11.12.19



Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente

Fecha

Alejandro Gutiérrez G.

Vicerrector Económico

Fecha: 17.12.2019



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Universidad de los Andes (UANDES) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----

De una parte, el Sr. José Antonio Guzmán Cruzat, Rector de la Universidad de los Andes y el Sr. Alejandro Gutiérrez Gasparini, Vicerrector Económico, de la misma Universidad – en adelante UANDES–, ubicada en Av. Monseñor Alvaro del Portillo 12.455, Las Condes, CP 760001, Santiago, Chile, representan a la Universidad de los Andes, consta de la escritura publica de fecha 30 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas, acta N°30 del Consejo de Rectoría de 2019; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Decano de la Facultad de Odontología Prof. Dr. Gabriel Lazo **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Universidad de los Andes (UANDES) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), con fecha _____ las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un periodo de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----
2. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matricula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico. -----
3. Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----



4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----
5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----
- a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo ~~mas corto~~. -----
- b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----
- c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumará el costo de dichos trámites. -----
- d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad. -----
6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----
- a) una copia oficial del certificado analítico. -----
- b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---
- c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----
- d) contrato de estudios o programa de trabajo. -----
- e) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----
- f) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----





SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumarán el costo de dichos trámites.
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarles a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Prosecretaria de Relaciones Institucionales de la Facultad de Odontología Od. Dominga Mazzeo y por parte de UANDES, Rosario Díaz, Directora de Relaciones Internacionales.
2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.
3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad de
los Andes
SANTIAGO CHILE

sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de los Andes en su portal <https://www.uandes.cl> -----

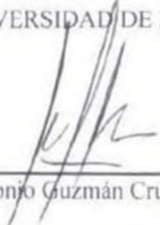
4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes. -----
5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias-----

Por UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



José Antonio Guzmán Cruzat, Ed.D.



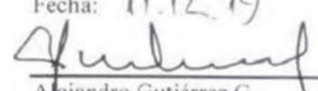
Dr. Ing. Marcos Actis

Rector

Vicepresidente Institucional

Fecha: 17.12.19

Fecha:



Alejandro Gutiérrez G.



Prof. Dr. Gabriel Lazo

Vicerrector Económico

Decano de la Facultad de Odontología

Fecha: 17.12.2019

Fecha:

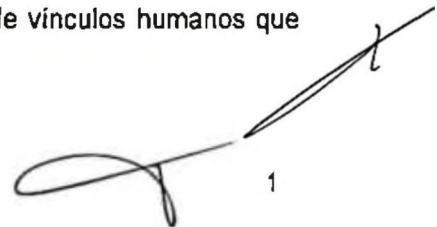


MEMORANDO DE COOPERACIÓN
para el
Programa de Estudio sobre la Experiencia del Desarrollo Japonés
“Cátedra JICA-UNLP”
Entre la
Agencia de Cooperación Internacional del Japón
y la
Universidad Nacional de La Plata

La Agencia de Cooperación Internacional del Japón, Oficina en Argentina (en adelante, "JICA Argentina"), con domicilio en calle Maipú 1300, Piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Representante Residente Oficina de JICA en la Argentina, Sr. Hiroyuki TAKEDA, por un lado, y la Universidad Nacional de La Plata (en adelante "UNLP"), con domicilio en calle 7 n 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Fernando A. TAUBER y en calidad de representante natural, el Decano de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Dr. Miguel O. BERRI, por otro lado, denominadas en conjunto "las partes", **ACUERDAN** los siguientes puntos sobre la cooperación para el **Programa de Estudio sobre la Experiencia de Desarrollo Japonés – “Cátedra JICA-UNLP”**.

1. Ambas partes colaborarán para la implementación del **Programa de Estudio sobre la Experiencia de Desarrollo Japonés – “Cátedra JICA-UNLP”** (en adelante "la Cátedra JICA-UNLP") que será impartido por la UNLP con el objetivo de fomentar los recursos humanos que contribuyan al desarrollo de la economía y la sociedad de Argentina, la comprensión de Japón, y el crecimiento y el desarrollo de la comunidad internacional, por medio de la investigación sobre la historia y la experiencia del desarrollo y el progreso japonés por estudiantes e investigadores que serán responsables del futuro de la sociedad argentina. Se propenderá a la creación de vínculos humanos que




1

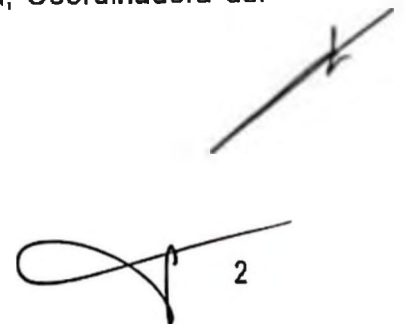
sirvan de puente para el desarrollo y el crecimiento de la relación bilateral entre Argentina y Japón.

Asimismo, se fortalecerá activamente las relaciones de Japón con los países de América Latina, principalmente con la Argentina, cumpliendo el papel de contribuir al mantenimiento y al desarrollo del orden internacional.

2. Ambas partes gestionarán el envío de expositores de Japón a la UNLP para la Cátedra JICA-UNLP.
3. JICA proporcionará a aquellos investigadores, profesores y estudiantes de UNLP especializados en temas sobre el desarrollo de Japón, propuestos por UNLP a través de su Instituto de Relaciones Internacionales (en adelante, "IRI"), servicios de orientación y consulta sobre los programas de maestría y doctorado en Japón, bajo el sistema de capacitación a largo plazo de JICA.
4. Toda publicidad o difusión que se quiera realizar sobre el presente Memorando se deberá tener el visto bueno de ambas partes. Las partes acuerdan dar publicidad del presente memorando en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y del portal institucional del IRI <https://www.iri.edu.ar/>.
5. Este memorando no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.
6. JICA Argentina y el Instituto de Relaciones Internacionales (en adelante, "IRI") de la UNLP serán los puntos focales para toda coordinación relativa a este Memorando. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, la Prof. Dra. Cecilia Onaha, Coordinadora del Departamento de Asia y el Pacífico del IRI.



Instituto de
Relaciones
Internacionales

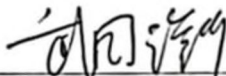


2

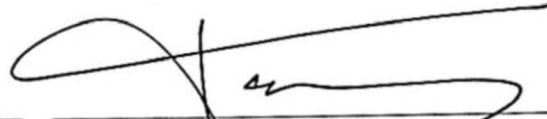
7. El presente Memorando de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años. Podrá ser renovado si existe acuerdo de ambas partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá concluir el Memorando, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado. Ambas partes cumplirán con el contenido del mismo de buena fe.
8. En caso de duda en la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este Memorando, ambas partes tratarán el asunto y resolverán cualquier controversia mediante consultas mutuas.

El presente memorando específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.


Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 25 de octubre de 2021.



Lic. Hiroyuki Takeda
Representante Residente
Agencia de Cooperación Internacional del Japón
Oficina en Argentina



Dr. Fernando Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Ab. Miguel O. Berri
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Nacional de La Plata



Instituto de
Relaciones
Internacionales

AMENDMENT N° 1 TO THE CONSULTANCY AGREEMENT

Between **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
Avenue 7 N° 776, La Plata
Buenos Aires Province
Argentina Republic

(Hereinafter referred to as 'UNLP')

And **Centre of Copenhagen for Energy Efficiency**
UNEP DTU Partnership
DTU Management
Technical University of Denmark
UN City, Marmorvej 51
DK-2100 Copenhagen Ø
Company Registration Number. (CVR) DK30060946

(Hereinafter referred to as 'Consultant' or 'C2E2')

UNLP and C2E2 (hereinafter also referred to individually as 'Party' and collectively as 'Parties')

The Parties have agreed as follows:

Article 1 – Assignment and context

The present Addendum to the Consultancy Agreement concerns the project entitled 'Energy Sustainable Municipal Buildings', financed within the framework of the Euroclima + Programme, by the AFD - Agence Française de Développement – in a Financing Agreement (N° CONVENIO AFD CZZ 2300 11).

Article 2 – Payments

2.1 The funds that the UNLP will transfer to the Consultant in accordance with the schedules and payment methods established in the paragraphs. 2.1, 2.2 and 2.3 of the reference Consulting Contract for Years 1, 2 and 3, will be carried out, as follows:

- A first payment of EUROS TWENTY ONE THOUSAND SEVEN HUNDRED AND TWENTY (€ 21,720) corresponding to the total agreed for Year 1, upon delivery and subsequent approval by the General Coordination of the Project, of the following reports:

YEAR 1

- a. Progress Report Product 4: Manual for the application of EE measures in municipal buildings (C2E2) and,
 - b. Final Report Product 5: Energy self-assessment methodology in municipal buildings (C2E2).
 - c. Progress Report of Technical Support in other Products (1, 2, 3, 6, 7 and 10 for Year 1): activities, consulting support and all kind of tasks included in the expert assessment engaged within other Products than 4 and 5 already mentioned here below.
- A second payment of EUROS TWENTY ONE THOUSAND EIGHT HUNDRED AND EIGHTY (€ 21,880) corresponding to the total agreed for Years 2 and 3, upon delivery and subsequent approval by the General Coordination of the Project, of the following reports:

YEAR 2

- a. Final Report Product 4: Manual for the application of EE measures in municipal buildings (C2E2) and,
- b. Progress Report of Technical Support in other Products (1, 6, 7, 8, 9, 10 for Year 2): activities, consulting support and all kind of tasks included in the expert assessment engaged within other Products than 4 and 5 already mentioned here below.

YEAR 3

- c. Final Report of Technical Support in other Products (7, 8, 9 and 10 for Year 3): activities, consulting support and all kind of tasks included in the expert assessment engaged within other Products than 4 and 5 already mentioned here below.

The Consultant (C2E2) will deliver in advance of each payment the corresponding invoice, in which it must detail which payment instance it corresponds to (Year 1 or Years 2 and 3) and list the corresponding products, according to the following detail:

YEAR 1

PRODUCT 1.Virtual training for the proper use of tools in local governments

PRODUCT 2.Virtual trainings on mainstreaming the gender approach in local governments

PRODUCT 3.Situational analysis of Energy Efficiency, local and national

PRODUCT 4.Manual for the application of EE measures in municipal public buildings

PRODUCT 5.Energy self-assessment methodology developed

PRODUCT 6.Energy audits for diagnosis in municipalities

PRODUCT 7. Portfolio of local EE projects for HR fund management

PRODUCT 10. Communication plan

	Year 1	Year 2	Year 3	Total
Product 1	2,028.57	1,857.14	-	3,885.71
Product 2	2,028.57	-	-	2,028.57
Product 3	2,028.57	-	-	2,028.57
Product 4	928.57	1,857.14	-	2,785.71
Product 5	1,100.00	-	-	1,100.00
Product 6	1,428.57	1,357.14	-	2,785.71
Product 7	428.57	1,857.14	750.00	3,035.71
Product 8	-	1,357.14	2,750.00	4,107.14
Product 9	-	1,857.14	4,250.00	6,107.14
Product 10	5,648.57	1,857.14	630.00	8,135.71
Product 11	-	-	-	-
TOTAL	15,620.00	12,000.00	8,380.00	36,000.00
Travel & Subsistence	-	-	-	3,000.00
Web consultant	-	-	-	4,000.00
Web programmer	-	-	-	600.00
Grand Total	-	-	-	43,600.00

Likewise, a Report detailing the activity carried out in each of the products, the human resources used in Products 1, 2, 3, 6, 7 and 10 must accompany the sending of the invoice (Using Time Sheets, nominating the amount of agents and man hours of work per day) and the execution of expenses made within the framework of the development of each Product in which they intervene, accompanying the vouchers (invoices, tickets, receipts, etc.) that support the execution of costs.

2.2 Payments will be made to the following bank account:

Account: **4183089927 – Currency USD**

Beneficiary: **Danmarks Tekniske Universitet**

Beneficiary address: **ANKER ENGELUNDS VEJ 101A – 2800 Kgs. LYNGBY – DENMARK.**

Bank and Branch: **DANSKE BANK - HOLMENS KANAL 2-12 1092 København K – Copenhagen.**

Bank address: **HOLMENS KANAL 2-12 1092 København K**

Transfer details: **Reg. N° 4183**

Account N° 4183089927 – Currency USD

Account IBAN: DK2430004183089927

DANSKE BANK

SWIFT: DABADKKK

Each Party pays the bank transactions costs charged by their respective banks.

2.3 The Consultant (C2E2) has the obligation to send, 1.- Final and Progress Reports, 2.- Invoices, 3.- Reports detailing the activity carried out in each of the products, 4.- Reports on the human resources used, 5.- The reports on the execution of costs carried out within the framework of the development of each Product and, 6.- The supporting documentation (vouchers, invoices, tickets, receipts, etc.) of the execution of costs, via mail to the following email addresses:


horacio.martino@presi.unlp.edu.ar, francisco.banez@presi.unlp.edu.ar and gustavo.marchiano@presi.unlp.edu.ar

2.4 The Consultant (C2E2) will send by post and, at the request of the UNLP, all the reports and supporting documentation to the following postal address:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
AVENIDA 7 N° 776
C.P. 1900 – LA PLATA
BUENOS AIRES - ARGENTINA

--ooOoo ---

This Addendum to the contract is executed by the duly authorized officials of the respective Parties.

By and on behalf of the UNLP:	By and on behalf of the Consultant :
Date:	Date: 01-09-2021
<p>TAUBER Fernando Alfredo</p> <p>Firmado digitalmente por TAUBER Fernando Alfredo Fecha: 2021.06.25 11:13:49 -03'00'</p>	
<p>Sr. Fernando Alfredo Tauber President</p>	<p>Ms. Susanne Pedersen Director</p>
<p>Universidad Nacional de La Plata</p>	<p>UNEP DTU Partnership DTU Management Technical University of Denmark</p>



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y
Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP)

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y Empresa Distribuidora La Plata S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerenta de RR.HH., Claudia Susana Fiorentino, con domicilio en Diag. 80 N° 1001 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.--

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----


Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 02 días del mes de Septiembre de 2021 .



CLAUDIA FIORENTINO
Gerente de RRHH
EDELAP S.A.



Dr. Ing. Mareps ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería



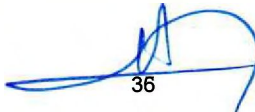
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P.) SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Ing. Marcos ACTIS, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante la *Facultad*, por un lado; y el **Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P.)** Seccional Provincia de Buenos Aires, en adelante el Sindicato, representado por su secretaria general María Inés BUSSO, con domicilio en calle 66 N° 465 entre 4 y 5 de la ciudad de La Plata; por otro lado, convienen en firmar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la **Facultad y el Sindicato**, llamadas en adelante **Las Partes**, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, docentes y estudiantes de grado y posgrado de **la Facultad**, articularán actividades con **el Sindicato** bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en grado o postgrado, en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación.-----

Tercera: Las actividades académicas desarrolladas por los estudiantes de grado y posgrado en el marco de sus programas de estudio, no afectarán el normal desenvolvimiento del trabajo de los representantes y afiliados de **el Sindicato**. Las actividades se realizarán según el régimen curricular, condiciones de ingreso y regularidad vigente del Sindicato y los programas universitarios, al que deberán responder los estudiantes y sus responsables


36



directos.-----

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre **El Sindicato** y **La Facultad**, se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de **La Facultad**, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios.-----

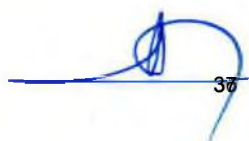
Quinta: **La Facultad** a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación, junto a quien el Sindicato designe:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.
- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.-----

Sexta: **Las Partes** acuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las especialidades o ámbitos de trabajo propios de cada una de ellas. En este sentido La Facultad con el objetivo de promover la capacitación del personal afiliado a El Sindicato, tenderá a facilitar y favorecer las condiciones para el acceso a las Carreras de Posgrado estableciendo una reducción de los aranceles para dichos afiliados de un veinte por ciento (20 %). En tanto quienes se inscriban, mantengan la regularidad en su asistencia, continuidad y cumplimiento de los requisitos de las cursadas.-----

Séptima: El cupo acordado entre Las Partes para quienes son afiliados de **El Sindicato** es de un diez por ciento (10%) para inscribirse y cursar en cada una de las siguientes Especializaciones: Intervención con Niños/as, Adolescentes y Jóvenes, Políticas Sociales, Seguridad Social, Maestría y Doctorado en Trabajo Social, contemplándose la posibilidad de aumentarlo de acuerdo a la decisión de los Directores de las Carreras de Posgrado, respetando cuestiones de equidad y diversidad en la composición de los cursos, atendiendo la necesidad de lograr condiciones óptimas de trabajo para los docentes y las cursadas de quienes ingresen.-----

Octava: En esta primera etapa de este Convenio Específico, los acuerdos alcanzados entre Las Partes, sobre el cupo establecido y reducción de aranceles, estarán destinados a afiliados de toda la Provincia de Buenos Aires.-----



Novena: Las Partes se comprometen a establecer en el marco de este convenio un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión, financiamiento de publicaciones conjuntas y el otorgamiento de facilidades de los espacios físicos con los que cuentan ambas organizaciones institucionales, vinculadas con la realización de reuniones, cursos, conferencias y alojamiento, siempre y cuando no interfieran con las líneas programáticas ya previstas por cada una de las partes.-----

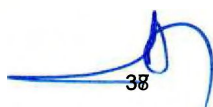
Décima: La Facultad se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidas en la órbita de las actividades referidas a su formación académica.-----

Décima Primera: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

Décima Segunda: Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Décima Tercera: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento.-----

Décima Cuarta: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un período similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de Las Partes mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras



38





instituciones involucradas en estas.-----

Décimo Quinta: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2021, la Secretaria General MARÍA INÉS BUSO DNI. 17188799 en representación del Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) Seccional Provincia de Buenos Aires, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **SADOP**

María Inés BUSO

SECRETARIA GENERAL SECCIONAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Ing. Marcos ACTIS

VICEPRESIDENTE DEL ÁREA INSTITUCIONAL

Por **Facultad de Trabajo Social**

Dr. Néstor ARTIÑANO

DECANO